

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

(saliente)



Título I Disposiciones Generales

Artículo 1°. - Objeto del Reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento) tiene por objeto establecer y regular las normas y procedimientos para el programa de intercambio estudiantil dirigido a los(as) estudiantes de pregrado de la **UTEC**, que realizan 1 (un) semestre de estudios en instituciones extranjeras.

Artículo 2°. - Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los(as) estudiantes de la **UTEC**; que deseen realizar 1 (un) semestre de estudios en instituciones extranjeras.

Artículo 3°. - Glosario de Términos

Para los efectos del presente Reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras:

- 1. Estudiantes: Son los(as) estudiantes de pregrado de la UTEC.
- Estudiantes libres: Son los(as) estudiantes de pregrado de la UTEC, que desean realizar un intercambio estudiantil en instituciones extranjeras con las que la UTEC no tiene convenio para dicha actividad.
- UTEC: Es la Universidad de Ingeniería y Tecnología.
- 4. Institución Extranjera: Es aquella institución constituida en otro país con la cual UTEC ha celebrado un convenio o acuerdo que permite el intercambio estudiantil de los(as) estudiantes de la UTEC. En algunos casos, no existirá convenio o acuerdo alguno.
- 5. Convenio: Es el acuerdo de voluntades realizado entre dos o más instituciones extranjeras con el objetivo de fortalecer la formación académica de los(as) estudiantes de la UTEC, así como los(as) estudiantes de las instituciones extranjeras.
- 6. Reglamentos: Significa todas las normas internas que rigen la Universidad de Ingeniería y Tecnología, tales como el Reglamento de Disciplina de Estudiantes, Reglamento Académico, Reglamento de Evaluaciones, entre otros y que son de estricto cumplimiento por todos los(as) estudiantes.
- 7. **Intercambio estudiantil**: Es el desplazamiento de los(as) estudiantes de pregrado de la **UTEC** para realizar (1) un semestre de estudios en instituciones extranieras (saliente).
- 8. **Reconocimiento de créditos**: Se entiende por la aceptación de los créditos que, habiendo sido obtenidos en instituciones extranjeras, son



- computados a efectos de que el/la estudiante de pregrado pueda obtener el grado y/o título en su institución de origen.
- 9. Comité de internacionalización: Se encarga de realizar la selección de los(as) estudiantes de la UTEC que postulan para realizar un intercambio estudiantil. Dicho comité estará conformado por uno o dos representantes de la Oficina de Internacionalización y los(as) directores(as) de los diferentes departamentos académicos a la que los(as) estudiantes de pregrado de la UTEC pertenecen.

Título II Intercambio Estudiantil

Artículo 4°. - Finalidad del Programa de Intercambio Estudiantil

La finalidad del programa es estimular, en los(as) estudiantes el conocimiento global, dándole un enfoque internacional a su carrera profesional, así como cultivar e incentivar en los(as) estudiantes valores de solidaridad, comprensión, tolerancia y respeto por las diferentes manifestaciones culturales del mundo.

Artículo 5°. - Duración del Intercambio Estudiantil

El intercambio estudiantil se desarrolla como máximo durante 1 (un) semestre de estudios, considerando para ello, la duración de este período establecida por las normas internas de la Institución Extranjera.

Artículo 6°. - Condiciones Generales del Intercambio Estudiantil

6.1 Para los(as) Estudiantes de la UTEC:

Antes del Intercambio Estudiantil

- 6.1.1 El/la estudiante deberá completar su postulación en el sistema en línea de intercambio estudiantil, respetando las fechas establecidas de las convocatorias difundidas por la Oficina de Internacionalización, asimismo, dentro del sistema deberá:
 - a) Completar los datos personales e información adicional solicitada;
 - b) Cargar la copia de la hoja de datos de su pasaporte vigente;
 - c) Cargar su fotografía según las especificaciones señaladas en el sistema;
 - d) Cargar el certificado vigente de idioma inglés u otro idioma



- solicitado:
- e) Mencionar sus 3 (tres) alternativas de instituciones extranjeras en orden de prioridad;
- f) Solicitar la recomendación de un docente UTEC a tiempo completo;
- g) Completar todos los campos obligatorios que se indique en el sistema:
- 6.1.2 El/la estudiante deberá elegir 3 (tres) instituciones extranjeras en las que le gustaría realizar sus estudios por 1 (un) semestre (en orden de prioridad), si obtiene una vacante dentro de esas opciones no podrá cambiar su elección a otra institución.
- 6.1.3 El/la estudiante que por alguna razón no logre alcanzar alguna vacante en una de las 3 (tres) instituciones extranjeras señaladas durante el proceso de aplicación, será invitado(a) a elegir una cuarta opción, siempre y cuando ésta se encuentre disponible.
- 6.1.4 El/la estudiante deberá asistir a la entrevista que el comité de internacionalización programe en la fecha y hora, que este lo establezca.
- 6.1.5 El/la estudiante que no asista a dicha entrevista quedará fuera del proceso de selección al programa de intercambio estudiantil para el semestre que se encuentra aplicando.
- 6.1.6 El/la estudiante deberá aceptar o rechazar la vacante en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles. El/la estudiante que no comunique su aceptación o rechazo a la vacante en el plazo indicado, perderá automáticamente la vacante, la cual será concedida al o a la estudiante siguiente en la lista de espera de sus opciones por orden de prioridad.
- 6.1.7 El/la estudiante que por alguna razón aceptara la vacante para realizar sus estudios en el extranjero y posteriormente decide no realizar el viaje, quedará inhabilitado por (1) un año de aplicar al programa de intercambio estudiantil; así como a programas de estancia en el extranjero. Esta sanción también se aplicará si el/la estudiante decide retirarse del programa encontrándose estudiando en la institución extranjera.
- 6.1.8 El/la estudiante nominado por el/la responsable del programa de intercambio estudiantil en la UTEC, es el/la único(a) responsable, de cumplir con los procedimientos y/o requisitos señalados por la institución extranjera y dentro de los plazos establecidos por esta, así como de los



- trámites de visa, compra de seguro y demás que solicite la institución extranjera.
- 6.1.9 El/la estudiante deberá adquirir obligatoriamente un seguro de salud y accidentes con cobertura internacional, que incluya repatriación en caso de fallecimiento, vigente durante todo el periodo que dure el intercambio estudiantil. Asimismo, es de responsabilidad del o de la estudiante verificar que la cobertura del seguro cumpla con los requisitos que establezca la institución extranjera.
- 6.1.10 El/la estudiante será el/la único(a) responsable de tramitar la visa de estudiante en el consulado y/o embajada respectiva, dicha visa debe ser la que solicite la institución extranjera y con una vigencia igual o mayor a la duración del intercambio estudiantil.
- 6.1.11 El/la estudiante deberá cursar una carga mínima equivalente a 16 (dieciséis) créditos UTEC en la institución extranjera. Cabe señalar que dentro de esta carga mínima no se considerarán los cursos de idiomas. Además, deberá pagar a la UTEC, el monto correspondiente a la cantidad de créditos, según su escala de pago. Este monto será cobrado durante el semestre que el/la estudiante se encuentre realizando el intercambio estudiantil.
- 6.1.12 El/la estudiante deberá completar su acuerdo de estudios en el formato establecido por la Oficina de Internacionalización, el cual deberá estar debidamente aprobado por su director(a) del departamento académicoy por el/la responsable del programa de intercambio estudiantil.
- 6.1.13 El/la estudiante deberá presentar el acuerdo de estudios en el formato establecido por la institución extranjera, el cual deberá estar debidamente aprobado por su director(a) de carrera y por el/la responsable del programa de intercambio estudiantil de la institución extranjera o de la UTEC según sea el caso.
- 6.1.14 El/la estudiante deberá presentar al o a la responsable del programa de intercambio estudiantil en UTEC, los demás documentos y/o formatos que este le solicite y que forman parte de su proceso de aplicación.

Durante el Intercambio Estudiantil

6.1.15 El/la estudiante deberá notificar al o la responsable del programa de intercambio estudiantil de **UTEC** su llegada a la institución extranjera.



- 6.1.16 El/la estudiante que participa en el programa de intercambio estudiantil será el/la único(a) responsable de cubrir todos los gastos que se deriven del programa, tales como: gastos de solicitud de visa de estudiante, pasajes aéreos o terrestres, seguro de salud y accidentes con cobertura internacional, que incluya repatriación en caso de fallecimiento, traslados a la institución extranjera, alojamiento, materiales académicos y cualquier otro gasto adicional.
- 6.1.17 Adicionalmente a las normas institucionales de la **UTEC**, durante la estancia en la institución extranjera, el/la estudiante está obligado(a) a respetar todas las normas vigentes en dicha institución y del país anfitrión.
- 6.1.18 En caso que el/la estudiante necesite realizar una modificación a su acuerdo de estudios, deberá notificar al o la responsable del programa de intercambio estudiantil de UTEC para que le indique el proceso de modificación de acuerdo de estudios y lo deberá hacer inmediatamente después del proceso de matrícula en la institución extranjera y en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles.
- 6.1.19 El/la estudiante deberá coordinar y solicitar asesoría para la validación de sus cursos a su director(a) del departamento académico en la UTEC, con el fin de realizar la modificación a su acuerdo de estudios, para lo cual deberá completar todos los campos obligatorios que se le indique en el plazo establecido por el/la responsable del programa de intercambio estudiantil de UTEC.
- 6.1.20 El/la estudiante deberá realizar los pagos correspondientes según su escala de pagos y en los plazos establecidos por la cantidad de créditos que reconocerá a su retorno del programa de intercambio estudiantil .
- 6.1.21 El/la estudiante que participa en el programa de intercambio estudiantil representa en todo momento a la UTEC y a su país en la institución extranjera, considerándose un(a) embajador(a), por lo que se le pide mantener una conducta intachable.
- 6.1.22 El/la estudiante podrá participar de las actividades que la institución extranjera invite como representante de la UTEC previa comunicación y coordinación con el/la responsable del programa de intercambio estudiantil de UTEC. Asimismo, podrá solicitar material informativo (mínimo 15 (quince) días hábiles) y otra información que requiera para promover a la UTEC en la institución extranjera, la cual deberá hacer con la debida anticipación.



- 6.1.23 Si el/la estudiante, durante el intercambio estudiantil, comete un acto ilícito que tenga como consecuencia su detención, encarcelamiento o deportación, la UTEC y la institución extranjera se deslindarán de toda responsabilidad, la cual recaerá única y exclusivamente sobre el/la estudiante. Asimismo, se indica que, para el caso de los Estados Unidos de Norteamérica, la persona adquiere la mayoría de edad a los 18 (dieciocho) años; sin embargo, para el consumo de alcohol y para asistir a clubes se requiere la edad de 21 (veintiún) años; en consecuencia, si el/la estudiante contraviene lo antes indicado, deberá asumir las consecuencias respectivas.
- 6.1.24 Es prioridad para el/la estudiante llevar a cabo sus estudios en la institución extranjera a tiempo completo.
- 6.1.25 El/la estudiante deberá solicitar su certificado de estudios o *transcript of records* en la institución extranjera, y que este sea enviado al o a la responsable del programa de intercambio estudiantil de la **UTEC**.

Después del Intercambio Estudiantil

- 6.1.26 El/la estudiante de la UTEC está obligado(a) a retornar a su país una vez concluido el programa de intercambio estudiantil, salvo que a criterio de la UTEC y/o a solicitud del o de la estudiante o la institución extranjera, requiera extender su permanencia por fines académicos. Dicha autorización será emitida por la Oficina de Internacionalización de la UTEC.
- 6.1.27 Para realizar el trámite de convalidación o reconocimiento de créditos de la institución extranjera por el programa de intercambio estudiantil, el/la estudiante debe haber aprobado todos los cursos que alcancen la calificación mínima exigida por la institución extranjera en la cual realizó sus estudios.
- 6.1.28 Para convalidar o reconocer los créditos llevados en la institución extranjera por el programa de intercambio estudiantil, el/la estudiante deberá haber gestionado el acuerdo o modificación de acuerdo de estudios en los plazos establecidos por la Oficina de Internacionalización.
- 6.1.29 El/la estudiante deberá presentar los sílabos de los cursos llevados y que han sido aprobado tanto por el director(a) del departamento académico a la que corresponde, así como por el/la responsable del



programa de intercambio estudiantil de la **UTEC**, además estos deben verse reflejados en el acuerdo o modificación de acuerdo de estudios de la **UTEC**.

- 6.1.29 Es obligación del o de la estudiante realizar la traducción del certificado de estudios o transcript of records o sílabos emitidos en un idioma diferente al inglés o español (de ser el caso), debiendo adjuntar ambos documentos (el original y el traducido) a su expediente para el reconocimiento correspondiente.
- 6.1.30 El/la estudiante deberá realizar un informe detallado de su experiencia en la institución extranjera, según los lineamientos y el plazo indicado por el/la responsable del programa de intercambio estudiantil de la UTEC.
- 6.1.31 El/la estudiante que haya participado en el programa de intercambio estudiantil de la UTEC podrá ser convocado por la Oficina de Internacionalización, para solicitar su colaboración en la promoción del programa a futuros estudiantes que deseen aplicar a dicho programa. Asimismo, podrá solicitarse su participación en las actividades que se realicen con estudiantes extranjeros(as) y/u otros eventos en la UTEC.

Título III Los(as) Estudiantes de Pregrado

Artículo 7°.- Requisitos de los(as) Estudiantes de Pregrado

Los(as) estudiantes de la **UTEC** podrán participar en el programa de intercambio estudiantil siempre que al momento de su aplicación cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante regular de pregrado de UTEC y mantener dicha condición al momento de la convocatoria y proceso de selección, y durante sus estudios en el extranjero;
- b) Haber aprobado como mínimo 100 (cien) créditos, y como máximo 170 (ciento setenta) créditos de su plan de estudios al momento de aplicar.
- c) Tener un promedio ponderado acumulado igual o mayor a 13.00 (trece):
- d) No haber sido sancionado(a) por alguna infracción grave o muy grave de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Disciplina de los Estudiantes;



- e) Acreditar el conocimiento del idioma inglés nivel B2 por medio de las siguientes exámenes internacionales y puntajes: TOEFL (iTP 550) TOEFL (iBT 80) o IELTS Academic (6.5); así como acreditar el conocimiento de un idioma diferente o adicional, en caso sea requerido por la institución extranjera;
- f) Acreditar que cuenta con capacidad económica para cubrir los gastos de alojamiento, estadía y cualquier otro que derive el programa;
- g) Los demás que específicamente establezca la institución extranjera y/o las que la Oficina de Internacionalización crea conveniente y que se señale en la convocatoria;

Artículo 8°.- Postulación

Los(as) estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el **artículo 7°** podrán postular al programa de intercambio estudiantil, para lo cual deberán seguir todo el procedimiento que se detalla en el **artículo 6°** (Antes del Intercambio Estudiantil).

El/la estudiante que al momento de su postulación o durante el proceso de selección haya asumido compromisos con algún personal docente o administrativo de la **UTEC**, sobre su participación en proyectos, eventos o cualquier otro compromiso análogo y estos deban desarrollarse durante el tiempo que el/la estudiante efectuará su intercambio estudiantil, deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Internacionalización de la **UTEC**, así como al personal con el que asumió el compromiso, a fin de que se tomen las precauciones del caso.

Artículo 9°. - Selección

Los(as) estudiantes seleccionados(as) para participar del programa de intercambio estudiantil deberán cumplir con todo el procedimiento que se detalla en el **artículo 6°** (Antes, Durante y Después del Intercambio Estudiantil).

Artículo 10°. - Deberes del o de la Estudiante

- a) Cumplir con todos los requisitos y condiciones generales establecidas por el programa de intercambio estudiantil de la UTEC y los que solicite la institución extranjera.
- b) Cursar una carga mínima equivalente a 16 (dieciséis) créditos UTEC en la institución extranjera y pagar a la UTEC el monto correspondiente a la cantidad de créditos, según su escala de pago.
- c) Aprobar los cursos que lleve en la institución extranjera durante el intercambio estudiantil.



- d) Aceptar y cumplir las condiciones establecidas en la convocatoria.
- e) Informarse sobre la oferta de cursos disponibles, ubicación de la ciudad y país, así como de los costos previsibles antes de empezar el proceso de postulación al programa de intercambio estudiantil.
- f) Asumir los costos de trámite de visa, estadía en el país extranjero, alimentación, pasajes y demás gastos que se deriven del programa de intercambio estudiantil en la institución extranjera.
- g) De recibir alguna beca por parte de la **UTEC** o de alguna institución externa, el/la estudiante es responsable de la administración de dicha beca para los fines del programa de intercambio estudiantil en la institución extranjera.
- h) Presentarse y permanecer en la institución extranjera durante el tiempo que dure el programa de intercambio estudiantil.
- i) Ser responsable de su integridad física y moral durante el viaje y su estadía en el extranjero.
- j) Mantener una conducta intachable en la institución extranjera, respetando las normas internas y las leyes del país.
- k) El/la estudiante aceptará el sistema de asistencia y evaluación que estipule la norma de la institución extranjera.
- Mantener una comunicación activa con el/la responsable del programa de intercambio estudiantil de la UTEC; así como informar, dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, su llegada y salida del país extranjero.
- m) Presentar un informe de su experiencia de intercambio al o a la responsable del intercambio estudiantil; así como el expediente necesario para iniciar el proceso de reconocimiento o convalidación al final del periodo de intercambio.

Artículo 11°. - Derechos del o de la Estudiante

- a) Recibir la información y orientación de la Oficina de Internacionalización de la **UTEC** y de su dirección de departamento académico.
- b) Asistir a charlas, conferencias y cualquier otra actividad que la **UTEC** y la universidad extranjera realice.
- Obtener la convalidación o reconocimiento de créditos de la UTEC por los cursos aprobados en la institución extranjera.

Artículo 12°. - Responsabilidad de la UTEC

La responsabilidad de la **UTEC** respecto a la ejecución del programa de intercambio estudiantil se circunscribe única y exclusivamente a las actividades que formen parte de dicho programa, no se extiende a las actividades extracurriculares en las que participe el/la estudiante, o en cualquier contratación de servicios y/o transacción de



otra índole en relación a su viaje o a su experiencia en el extranjero.

Artículo 13°. - Normas Migratorias e Institucionales

El/la estudiante deberá seguir todos los procedimientos legales y de visado que el país y la institución extranjera requieran. El trámite es personal. La **UTEC** no es responsable de gestionar estos requerimientos, menos aún del resultado de los mismos.

Artículo 14°. - Casos Excepcionales

- 14.1 Los/las estudiantes de las diversas carreras de pregrado de la UTEC que cuenten con alguna beca o financiamiento por parte de la UTEC o alguna institución o persona natural externa, deberán notificar su estatus de becario, así como cumplir con los requisitos exigidos por la beca para poder participar del programa de intercambio estudiantil.
- 14.2 Durante las convocatorias del programa intercambio estudiantil 2022-I y 2022-II, se permitirá la postulación de los(as) estudiantes de las diversas carreras de pregrado de la UTEC que cuenten con más de 170 (ciento setenta) créditos aprobados al momento de postular. A partir de 2023, todos los postulantes deberán cumplir con los requisitos detallados en el artículo 7 del presente reglamento para ser aceptados en la convocatoria.
- 14.3 Los(as) estudiantes de pregrado de la UTEC, bajo la modalidad de estudiantes libres (Free Mover), podrán cursar 1 (un) semestre de estudios en cualquier institución extranjera con la que la UTEC no mantiene un convenio de intercambio estudiantil vigente y convalidar o reconocer los créditos por los cursos aprobados en la institución extranjera, siempre y cuando sea aprobado por la Oficina de Internacionalización, en coordinación con la Dirección del Departamento Académico, por lo menos 1 (un) semestre antes de su periodo de estudios en el extranjero.

Una vez notificada la aprobación, el/la estudiante libre estará sujeto(a) a las regulaciones y procedimientos detallados en el presente documento para estudiantes de intercambio y al pago de los créditos que espera convalidar o reconocer en **UTEC** a su retorno, de acuerdo con su escala de pago. Los(as) estudiantes libres no están obligados(as) a llevar 16 (dieciséis) créditos en la universidad anfitriona; sin embargo, no podrán solicitar el reconocimiento o convalidación de cursos que no hayan sido aprobados por su director(a) del departamento académico y la Oficina de Internacionalización antes de su partida



al extranjero.

El/la estudiante libre será el/la único(a) responsable de realizar el proceso de registro y matrícula en la institución extranjera; para lo cual deberá cumplir con los requisitos, plazos y demás informaciones y/o pagos que la institución extranjera le solicite. Asimismo, cabe señalar que para este caso en particular la Oficina de Internacionalización no podrá brindarle la asesoría migratoria debido a que no existe un convenio de cooperación con la institución de acogida.

Disposiciones Finales

Primera: Las disposiciones del presente documento tienen vigencia a partir del 18 de marzo de 2023.

Segunda: El presente reglamento se encuentra disponible en el campus virtual para todas las personas que se encuentra en su ámbito de aplicación; siendo así se presume conocido por todos los miembros de **UTEC**.

Tercera: Las situaciones no previstas en el presente documento, y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y los Reglamentos de **UTEC**, serán confirmados por la Oficina de Internacionalización y aprobado por el Director General de **UTEC**.